



Resolución Administrativa

Lima, 19 de DICIEMBRE de 2024

VISTO:

El Expediente Nº 18705-24 de fecha 28 de noviembre de 2024, presentado por doña: **Graciela HERNÁNDEZ ARAUJO**, mediante el cual solicita pago de intereses legales por reconocimiento de Bonificación Diferencial;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: "**Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique Responsabilidad Directiva; y, ...**"

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 276, en su artículo 27 indica: "**Los cargos de responsabilidad directiva son compatibles con los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, según corresponda. Por el desempeño de dichos cargos, los servidores de carrera percibirán una bonificación diferencial. El respectivo cuadro de equivalencias será formulado y aprobado por el INAP**" y, en su artículo 124, establece: "**El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo**";

Que, el Decreto Ley Nº 25920, establece en su artículo 3 que: "**el interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño**";

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 213-OP-HONADOMANI-SB-2018 del 14 de abril de 2018, se reconoció a la colaboradora **Graciela HERNÁNDEZ ARAUJO**, el reintegro de la bonificación diferencial dispuesta por el inciso a) del artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 276, así como el reintegro de dicha bonificación, por el monto de: **VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 96/100 SOLES (S/. 21 399.96)**;

Que, al haberse efectuado el pago de los devengados a la referida colaboradora, por el reconocimiento de la Bonificación Diferencial, resulta necesario realizar el cálculo de los intereses laborales generados por dicho reconocimiento, el mismo que asciende a la cantidad de: **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 06/100 SOLES (S/. 5 562.06)**;

Que, mediante Informe Nº 510-EPByP-OP-OEA-2024-HONADOMANI-SB de fecha 17 de diciembre de 2024, el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones ha concluido que a la recurrente le corresponde reconocer el derecho a percibir intereses legales generados por los devengados de Bonificación Diferencial, por el periodo de 15 de noviembre de 2007 al 14 de abril de 2018;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31953 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA numeral 13.2 del artículo 13 de delegación de facultades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de la colaboradora **Graciela HERNÁNDEZ ARAUJO** identificada con DNI. N° 06120227, el derecho a percibir intereses legales laborales por los devengados por Bonificación Diferencial, por el periodo de 15 de noviembre de 2007 al 14 de abril de 2018, por la suma total de: **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 06/100 SOLES (S/. 5 562.06)**

Artículo 2.- Disponer que el egreso que demande el cumplimiento del pago señalado en el artículo 1 de la presente resolución, se abonará por única vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la respectiva cadena de gasto.

Artículo 3.- Señalar que la presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución al interesado y a los estamentos de la Institución que correspondan.

Artículo 5.- Disponer al Área de Legajo - SINPER, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor mencionado.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
.....
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANGOLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CAHCH/DSIZ/stmg.

c.c: Archivo (01)
Equipos de Oficina (05)
Interesado (01)

